

18 DIC 1998



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° 29 DE 24 DIC 1998 199

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROCULTURA  
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU USO Y  
COBRO" § .*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU USO Y COBRO"**

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme a la Ley 397 de 1997, crease la ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, cuyo cobro y recaudo se hará a través de la Dirección de Hacienda, Catastro y Tesorería. La Administración de los recursos originados por este concepto estará a cargo de la Dirección de Cultura del Municipio.

**PARAGRAFO:** El diseño y/o la imitación de las características de la estampilla o en efecto de un mecanismo equivalente, estará a cargo de las dependencias señaladas en este artículo en coordinación con la Dirección de Hacienda, Catastro y Tesorería, sin perjuicio de los usuarios; los cuales deben tener garantías para la realización oportuna de los diligencias y/o trámites a que se refiere este Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los ingresos que por concepto del uso y cobro de estampilla procurtura del Municipio de Santiago de Cali, se recauden, serán invertidos a través de asignaciones presupuestales para las entidades de carácter público encargadas del fomento de la cultura y a través de convenios y contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que tengan el mismo propósito.

**PARAGRAFO:** Los recursos que se destinen conforme a lo anteriormente dispuesto, deberán perseguir la consecución de los siguientes fines:

- a. Apoyar y estimular a las diferentes organizaciones de expresión cultural y artística, así como los eventos culturales.
- b. Para el fortalecimiento de la red de organizaciones culturales del municipio, para establecer alianzas estratégicas entre la Administración, artistas y gestores culturales con el fin de desarrollar una actividad cultural concertada.
- c. En programas destinados a la recuperación y difusión del patrimonio cultural de Santiago de Cali.

**ARTICULO TERCERO:** Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, son los siguientes:

- A. En la suscripción de actas de posesión de los servidores públicos que se vinculen a la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Santiago de Cali, equivalente al 1% del salario mensual a devengar.
- B. En las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Tránsito Municipal en cuantía de un mil (\$1.000.000), así:



ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 1.99 \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU USO Y COBRO"**

- E1.- Las solicitudes de matrícula de vehículos automotores de servicio público o particular*
  - E2.- Las solicitudes de traspaso, pignoración, depignoración de todo tipo de vehículo automotor.*
  - E3.- Las solicitudes de cambio de color y/o modificaciones a vehículos automotores.*
  - E4.- Las solicitudes de registro y traslado de cuentas, cambio de servicios, duplicados por pérdidas de placas, certificados de tradición o propiedad y duplicados de tarjeta de propiedad.*
  - E5.- Las órdenes de salida de vehículos automotores retenidos por infracciones a las normas de tránsito.*
- C. En las solicitudes de licencias de funcionamiento y de sanidad, en cuantía de Dos mil Pesos (\$2.000).*
- D. En los certificados de propiedad y avalúo catastral solicitados ante la Oficina de Catastro Municipal, en cuantía de Mil Pesos (\$1.0000).*
- E. En las gestiones que se realicen ante la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico y Cartografía Urbana, en cuantía de Dos Mil Pesos (\$2.000), así:*
- E1.- Solicitud de licencias de construcción y/o urbanismo y de reforma de inmuebles.*
  - E2.- Solicitud de certificados de nomenclatura.*
- F. El 1% del valor de la matrícula escolar en el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11. El mismo porcentaje para todos los grados del nivel superior o universitario. Igualmente el 1% en los niveles medio y superior en la educación pública.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *Se exceptúan del uso y cobro de la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, los niveles preescolar y básico en la educación pública*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** *Las solicitudes y trámites que oficialmente deban realizar los jueces y autoridades de policía no están sujetos al pago de la Estampilla Procultura.*

§.

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 1.99 \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU USO Y COBRO"**

**ARTICULO CUARTO:** Los valores señalados en los artículos anteriores diferentes a los indicados en porcentajes, se reajustaran anualmente teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor certificado por el DANE y mediante Decreto expedido por el Señor Alcalde.

**ARTICULO QUINTO:** La obligación de exigir, cobrar o adherir y anular la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, queda a cargo de los funcionarios que intervienen en el acto.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios que deben exigir, cobrar o adherir y anular la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, que omitan su obligación, serán objeto de las sanciones disciplinarias contempladas en las normas legales vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** La vigilancia y control del recaudo de los dineros provenientes del uso y cobro de la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo de la Contraloría Municipal, conforme a la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** El uso y cobro de la Estampilla Procultura del Municipio de Santiago de Cali, se hará a partir del 1° de enero de 1.999.

**ARTICULO OCTAVO:** La distribución de los recursos materia de este Acuerdo será presentada por la Administración ante la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 1.999. 

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

EL PRESIDENTE,

  
DIEGO ALBERTO RAMOS MONCAYO

EL SECRETARIO,

  
DIEGO SALAZAR SAA

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 1.99 \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ORDENA SU USO Y COBRO"**

*CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1.994, en los dos debates reglamentarios verificándose en otros diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 31 de julio de 1.998 y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 15 de diciembre de 1.998.* B.

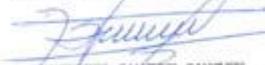


**DIEGO SALAZAR SAA**  
Secretario General

Cali, 18 DIC 1998

Recibido en la fecha, vó al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 29 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA  
PROCURADURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE  
CALI Y SE ORDENA SU USO Y CORSO".

  
GERARDO SANCHEZ SANCHEZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y  
CERTIFICACIONES (E.)

ALCALDIA

Cali, 24 DIC 1998

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
RICARDO H. COBO LLOBERA  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 30 DIC 1998

En la fecha, fuf publicado en el Boletín Oficial No. 185 el  
anterior Acuerdo.

  
GLADYS BRAVO SANTACRUZ  
ASESORA DE ORGANIZACIONES-ALCALDIA